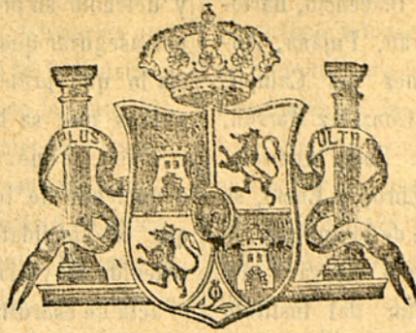


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 146.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion del dia 28 de Abril de 1881.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Luis Bustillo y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Gallo D. Inocencio, Bartolomé, Berdugo, Beltran, San Millan D. Simon, Pujana, Inigo de Angulo, Peña, Martinez del Campo, García Inés, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Martínez D. Dámaso, Gallo D. Luis, Badillo, Aparicio, Real, Ebro, y Encio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba haber regresado á esta Capital en el dia de ayer despues de haber desempeñado el servicio á que hacia referencia en su comunicacion de 25 del corriente.

Se acordó que pasara con sus ante-

cedentes á la Comision de Fomento, otro oficio del mismo Director, fechado en este dia, quejándose de que el Alcalde de Villasur está faltando á la alineacion que se le ha trazado para la direccion dentro de aquella poblacion de la carretera provincial de Prado-luengo á Ibeas de Juarros.

Dada cuenta de una instancia de Jacinto Leiva, Alcalde que ha sido de Ayuelas en el año económico de 1878-79, pidiendo que se le provea de una certificacion en que se hagan constar los pagos que verificó en las Cajas de la Diputacion de los trimestres de la cuota provincial de dicho año económico, por habersele extraviado las cartas de pago, se acordó que se le provea de dicho certificado con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Dióse lectura del nuevo dictámen emitido por la Comision de actas en el expediente de eleccion parcial del distrito de Sandoval de la Reina, en el que, haciéndose cargo de la proposicion presentada por el Sr. Martinez del Campo en la sesion anterior, en que se pedia que se admitiese Diputado al electo D. Victoriano Zumárraga por no haber protesta alguna y por haber obtenido mayoría de votos; y considerando que no averiguándose previamente si los defectos que indicó la Comision en su anterior dictámen son ciertos ó no, es preciso suspender el juicio que procede en dicha acta, puesto que aquella irregularidad que se sospecha es tan grave, que la Diputacion podria á juicio de la Comision encontrarse responsable por encubrimiento de actos que la ley electoral reprueba y condena, se proponia que se cumpliera la solucion de trámite indicada en el primer dictámen, y que en el caso de que la Diputacion la desechara, se declarase la nulidad de la eleccion bajo

los fundamentos siguientes: 1.º, por lo expuesto en el dictámen anterior; 2.º, porque no se acredita segun quiere la ley se hayan votado mesas definitivas en la mayor parte de los Colegios; 3.º, porque faltan listas de votantes de algunos Colegios y no es fácil conocer sin ellas si los votos que se dan como emitidos están ó no en relacion con el número cierto que aquellos distritos tengan; 4.º, porque en algunos Colegios se dan como votantes mas electores que los que tiene el distrito; y finalmente, porque con estos defectos y otros mas que se notan en el expediente, se hace imposible segun la ley y prácticas de esta Diputacion darla validez.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo impugnó las dos soluciones del dictámen, asegurando que era inexacta la afirmacion de que la mayoría de los colegios no nombraron comisionados para la junta general de escrutinio, cuyos nombramientos dijo que no era necesario que constaran en el acta de dicha junta con arreglo al art. 118 de la ley: añadió que aun en el caso supuesto de que no hubieran asistido al escrutinio general mas que cinco de los 22 comisionados de los colegios, no podia ser esto motivo bastante para declarar la nulidad, toda vez que estos podian practicar el recuento de votos por las actas parciales que hubiera recibido el Alcalde de la cabeza del distrito, sin perjuicio de la sancion penal en que incurrieran los comisionados que no hubieran asistido: negó tambien la certeza de que no se nombraran mesas definitivas en el primer dia de eleccion, lo cual dijo que sucedió en un solo colegio, y que aun deduciendo los votos obtenidos en él por el Sr. Zumárraga todavia resultaba con una mayoría considerable: afirmó que los colegios no están obli-

gados á remitir á la Diputacion las listas de votantes con arreglo á los artículos 76 y 78 de la ley electoral; y terminó recordando la práctica constante de la Diputacion y el criterio de la Comision de actas de considerar válidas aquellas que no tuvieran protesta alguna, como sucede con la de que se trata.

El Sr. Beltran defendió el dictámen, á nombre de la Comision, extendiéndose en consideraciones para demostrar la conveniencia de reclamar los datos expresados en aquel con objeto de depurar los hechos en que se funda, asegurando que en el colegio de Villanueva de Odra el resumen de votos era mayor que el número de los emitidos en cada uno de los dias de eleccion, y que lo mismo sucedia en otros colegios.

El candidato electo Sr. Zumárraga usó de la palabra, manifestando su extrañeza por el dictámen de la Comision por ser en su concepto el primer caso en que se proponia la nulidad de una acta que venia sin protesta alguna.

En este estado de la discusion, el Sr. Gobernador civil ocupó la presidencia.

Continuando el Sr. Zumárraga, aseguró que al acto del escrutinio general concurrieron todos sus adversarios, los cuales hubieran hecho en el acto las oportunas protestas si para ello hubiera habido motivos: que era inexacto que solo cinco colegios hubieran nombrado comisionado que concurriera al acto del escrutinio general, en el cual hubo por lo menos nueve comisionados, cuyos nombres dijo que no era necesario mencionar en el acta, sin que esto pudiera invocarse como prueba de su no asistencia: añadió que eran igualmente infundadas las sospechas de la Comision respecto á ilegalidades que suponía cometidas, y terminó declarando que se entregaba á la rectitud é imparcialidad

de los Sres. Diputados en la resolucion de este asunto.

El Sr. San Millan D. Simon contestó á las apreciaciones del Sr. Zumárraga y manifestó que la Comision hubiera tenido una gran satisfaccion en proponer su admision como Diputado, lo cual no pudo hacer por los fundamentos que se consignan en dicho dictámen.

Rectificaron los Sres. Beltran y Martinez del Campo.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente anunció que se iba á votar la proposicion del Sr. Martinez del Campo, á lo que hicieron observaciones los Sres. Pujana y Peña, sosteniendo que á su juicio lo que debia votarse era el dictámen; y despues de una breve discusion sobre este incidente, en que tomaron parte los Sres. Real, Martinez del Campo y Casaviella en pro de la solucion propuesta por la Presidencia, y los Sres. Cecilia D. Ramon y Beltran en el mismo sentido de los Sres. Pujana y Peña, el Sr. Presidente declaró que se iba á resolver en votacion nominal si se aprobaba la expresada proposicion en que se pedia que se admitiese como Diputado por el distrito de Sandoval de la Reina al electo D. Victoriano Zumárraga.

Verificada dicha votacion nominal resultó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 16 votos de los Sres. Gallo D. Inocencio, Bartolomé, Berdugo, Martinez del Campo, Garcia Inés, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Martinez D. Dámaso, Gallo D. Luis, Badillo, Real, Ebro, Encio, Bustillo y Sr. Gobernador, Presidente, contra 9 de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Beltran, San Millan D. Simon, Pujana, Angulo, Peña y Aparicio.

En su virtud, el Sr. Gobernador, Presidente, declaró admitido al Sr. D. Victoriano Zumárraga como Diputado provincial por el distrito de Sandoval de la Reina.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete menos cinco minutos de la tarde.

Burgos 28 de Abril de 1881.—El Vicepresidente, Luis Bustillo. — Los Diputados Secretarios, Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.—Ignacio Encio.

Extracto de la sesion celebrada el dia 29 de Abril de 1881.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Luis Bustillo, y asistencia de los Sres.

San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Gallo D. Inocencio, Bartolomé, Berdugo, Beltran, Pujana, Angulo, Peña, Martinez del Campo, Garcia Inés, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Gallo D. Luis, Aparicio, Real, Zumárraga, Ebro, y Encio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Director del Instituto provincial, fecha de ayer, participando haber hecho renuncia del cargo de portero de aquel Establecimiento el que le desempeñaba y haber ascendido á dicha plaza en 1.º del actual al mozo de oficios D. Casimiro Gil y Asenjo, nombrando para la vacante de este á D. Bruno Martinez y Martin.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia presentada por Juan Ortega Casin, vecino de Roa, contratista de la carretera provincial denominada Bajada de Roa, exponiendo que en el mes de Junio último se abrió al paso público la indicada carretera, por lo que convenia á sus intereses se verificara definitiva y oficialmente la recepcion de la misma, y se le haga pago total de las obras ejecutadas, con los intereses de demora que han devenido las cantidades no satisfechas en tiempo, faltando á las condiciones de subasta.

El Sr. Presidente manifestó que estando sobre la mesa el expediente sobre repartimiento de cuotas provinciales á los pueblos para cubrir las atenciones del presupuesto de esta provincia en el ejercicio de 1881-82, rogaba á la misma su aprobacion, ó pase á la Comision de Hacienda, por ser asunto urgente; y se acordó por unanimidad que pasara á dicha Comision, encareciéndola su pronto despacho.

Diose lectura del nuevo dictámen emitido por la Comision de actas en el expediente de eleccion parcial del distrito de Covarrubias, en el que haciéndose cargo de la proposicion presentada por varios Sres. Diputados en que se pedia que la Corporacion proclamase Diputado á D. Antonio Gonzalez Marron por dicho distrito, y considerando que semejante ejecucion ó acto está prohibido expresamente por la legislacion vigente, la Comision, en cumplimiento de la ley no podia ni debia tomar en consideracion la citada peticion, y si insistir en su anterior dictámen, por el cual proponia la aprobacion del acta de escrutinio general en que habia sido proclamado Diputado D. Agustin Barbadillo, admitiéndole como tal por el distrito mencionado.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella impugnó los dictámenes de la Comision y defendió su proposicion, empezando por asegurar que era de estricta justicia lo que pretendia en esta por los abusos que se habian cometido en la eleccion, y que explicó ampliamente, deduciendo de los hechos que expuso que el candidato Sr. Marron habia obtenido mayoría de votos: añadió que el acta de escrutinio presentada por el Sr. Barbadillo no era legal por haberse anulado en ella 32 votos, contraviniendo lo dispuesto en el art. 125 de la ley electoral, y además porque se excluyeron dos Secretarios escrutadores y porque solo estaba firmada por dos de estos en vez de los cuatro que previene la ley: que en frente de esta acta existia otra igualmente oficial que referia los hechos de una manera distinta de la anterior, por lo que la Diputacion no tenia una base fija á que atenerse: que en vista del resultado de las actas era incuestionable la facultad de la Diputacion para proclamar Diputado, así como lo hizo en el año 1877 con el Sr. Cecilia D. Ramon por el distrito de Palacios de la Sierra.

El Sr. Beltran pidió la lectura de la Real orden de 30 de Enero último.

Verificada dicha lectura, continuó el Sr. Casaviella manifestando que dicha Real disposicion no podia derogar lo preceptuado en la ley provincial y que existian otras en las cuales se disponia lo contrario y estaban mas en armonia con lo determinado en el art. 24 de dicha ley, concediendo atribuciones á la Diputacion para resolver en definitiva todas las reclamaciones electorales estimando su mérito é importancia.

El Sr. Beltran defendió el dictámen á nombre de la Comision: dijo que esta no habia reconocido los abusos á que se referia el Sr. Casaviella por no merecer mérito alguno en su concepto los documentos presentados, en los cuales por otra parte no se denunciaba ninguno que invalidase la eleccion: añadió que la exclusion de uno de los Secretarios hecha por el Presidente de la Junta de escrutinio fué debida á que no llevaba su correspondiente acta: sostuvo la validez del escrutinio general, y explicó la circunstancia de no haber firmado el acta mas que dos Secretarios por haberse negado á hacerlo los otros dos, que eran adictos al Sr. Marron: afirmó que la Junta de escrutinio no anuló voto alguno, limitándose tan solo al resultado de las actas y á rechazar la peticion de los partidarios del Sr. Marron de que se tuvieran en cuenta los que no habian votado, y que era

indudable que tampoco podian imputarse al candidato D. Antonio Gonzalez Marron los 32 votos emitidos á favor de D. Pedro Gonzalez Marron: impugnó la proposicion del Sr. Casaviella, asegurando que la Diputacion no podia proclamar Diputado al Sr. Marron con arreglo á la ley y á la Real orden de 30 de Enero último, que prohiben terminantemente dicha proclamacion al que no presente el acta, cuya disposicion está en armonia con las demás de la ley, sin que el art. 24 de la misma sea aplicable mas que á las protestas sobre validez ó nulidad de la eleccion y capacidad de los elegidos, y que si lo hizo en el año de 1877 con el Sr. Cecilia, fué debido á que en un pueblo que tenia 100 electores se emitió mucho mayor número de votos, por lo cual quedaba nulo el recuento hecho en la Junta de escrutinio, y por consiguiente con mayoría el expresado Sr. Cecilia: negó que existieran disposiciones en contra de la Real orden mencionada de 30 de Enero, y dijo que las á que el Sr. Casaviella se referia estaban dictadas todas en conformidad con aquella y con lo dispuesto en el art. 24 de la ley provincial.

El Sr. Cecilia D. Ramon habló en igual sentido que el Sr. Beltran: dijo que la proposicion presentada no tenia fuerza alguna porque sus autores eran íntimos amigos del Sr. Marron y no podian juzgar con conciencia, atacando el derecho representativo, sin perjuicio de que tampoco podia aprobarse con arreglo á lo determinado en la repetida Real orden de 30 de Enero último y en la de 2 de Junio de 1871: se extendió en consideraciones para demostrar que el Sr. Barbadillo habia obtenido mayoría de votos, á pesar de lo que se manifiesta en las actas notariales presentadas, y para combatir las apreciaciones del Sr. Casaviella sobre los abusos que suponía cometidos en los colegios de Cilleruelo de Arriba, Solarana y Ciruelos de Cervera.

En este estado la discusion, el Sr. Presidente manifestó que siendo pasadas las horas de Reglamento procedia levantar la sesion, como lo verificó despues de un ligero incidente sobre el particular, siendo las siete y cuarto de la tarde.

Burgos 29 de Abril de 1881.—El Vicepresidente, Luis Bustillo. — Los Diputados Secretarios, Victor Ebro.—Ignacio Encio.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Los recibos talonarios que han de servir para la cobranza de la contribucion industrial en el año económico de 1881-82 se encuentran ya en poder de la Delegacion del Banco de España en esta provincia.

En su vista y no pudiendo admitirse los impresos que procedan de años

anteriores, los Sres. Alcaldes podrán autorizar por oficio persona que los recoja en dicha oficina, expresando con exactitud las hojas talonarias que necesiten y el número de industriales que se hallen inscritos en la matrícula de cada localidad, teniendo presente que en el caso de resultar algunos sobrantes, los devolverán á su procedencia, como igualmente los que se inutilicen al extenderlos, para que la Delegacion haga entrega de otros en blanco, previo pago del importe de los

últimos, á razon de un céntimo de peseta por cada hoja.

En virtud de lo expuesto, la falta de recibos talonarios no puede servir de pretexto para dejar de presentar las matrículas de la contribucion industrial, cuya formacion, segun previene el art. 78 del Reglamento por que se rige el Impuesto, debió comenzarse en 1.º de Abril próximo pasado, y por tanto una vez terminado el plazo que se concedió para la presentacion de dichas matrículas en la circular inserta

en el Boletín oficial correspondiente al día 10 del expresado mes de Abril, la Administracion advierte á los Ayuntamientos que procedan por los medios coercitivos que señala la ley contra los que no hayan cumplido este servicio en fin del presente mes, encargando por último á los Alcaldes y Secretarios que para la formacion de referidos documentos se atengan en un todo á lo dispuesto en la precitada circular.

Burgos 24 de Mayo de 1881.—El Jefe Económico, José Ruiz Mora.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MAYO DE 1881.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 1.º al 7 inclusive del próximo mes de Junio.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Fermin Barrasa.....	Briviesca.....	Tierras.....	Clero..	1195	La Parte.....	15 1 Junio.	251,87	6—666
Baltasar Rojo.....	Villarcayo.....	"	"	5530	Villarcayo.....	15 "	101,25	7—480
Alejandro Cuesta.....	Melgosa de Villadiego..	Lagares..	"	1540	La Aguilera.....	12 "	250	"—48
Isidoro del Val.....	Cardenadijo.....	Tierras.....	"	2156	Burgos.....	16 2	285	2—310
Lucas Cerda.....	Atapuerca.....	"	"	2068	Atapuerca.....	14 "	155,65	7—223
Benito Perez.....	Tosantos.....	"	"	7551	Belorado.....	" "	582,50	"—224
Braulio Oca.....	"	"	"	656	Tosantos.....	" "	878,13	"—225
El mismo.....	"	"	"	6858	"	" "	375	"—226
Manuel Iglesias.....	La Aguilera.....	"	"	8458	La Aguilera.....	12 "	125,75	7—23
José L. Artachu.....	Castrogeriz.....	Edificio.....	"	1126	Villaverde Mogina.....	13al 16 "	305	5—77
Julian Arnaiz.....	Barruelo.....	Tierras.....	"	8127	Barruelo.....	15 3	63,25	6—670
Juan Alonso.....	Sandoval de la Reina...	"	"	4468	Sandoval.....	13 "	119,58	7—481
Nicolás Gil.....	Burgos.....	"	"	4041	Castrogeriz.....	" "	262,50	"—482
Fermin Huidobro.....	Soto de Bureba.....	"	"	6977	Quintanaelez.....	" "	234,38	"—483
Carlos Arnaiz.....	Rioseras.....	"	Patrim.	1001	Las Rebolledas.....	8 "	250	4—14
El mismo.....	"	"	"	1005	Peñaorada.....	" "	310	"—15
Julian Gonzalez.....	Paulas de Lara.....	"	Clero..	692	Lara.....	16 4	375,13	2—314
Pio Porras.....	Campolara.....	"	"	693	"	" "	250,15	"—315
Vicente Marin.....	Los Balbases.....	"	"	6058	Los Balbases.....	10 "	55	9—195
Laureano Sedano.....	Villanueva Rioubierna..	"	Propios	2608	Marmellar de Arriba..	3 "	1270,50	13—99
Mariano Fernandez.....	Arenillas de Villadiego.	"	Clero..	4126	Arenillas.....	16 5	20	2—317
Gregorio Delgado.....	"	"	"	4130	"	" "	187,50	"—318
Casimiro Terradillos...	"	"	"	4120	"	" "	750	"—319
Blas de la Peña.....	"	"	"	4125	"	" "	52	"—320
Tomás Capillas.....	Oña.....	"	"	965	Busto de Bureba.....	15 "	976,50	6—671
Hilario Garcia.....	Cerezo de Riotiron.....	"	"	7603	Cerezo de Riotiron.....	14 "	825	7—228
Braulio Lopez.....	Bricia.....	"	"	3901	Bricia.....	" "	125,50	"—229
Ramon Serrano.....	Burgos.....	"	"	5957	Hontanas.....	16 6	187,50	2—330
El mismo.....	"	"	"	5946	"	" "	250	2—331
El mismo.....	"	"	"	5948	"	" "	285	"—332
El mismo.....	"	"	"	5948	"	" "	271,25	"—333
El mismo.....	"	"	"	5950	"	" "	250	"—334
El mismo.....	"	"	"	5946	"	" "	245	"—335
El mismo.....	"	"	"	5946	"	" "	240	"—336
Dionisio Miguel.....	Pampliega.....	"	"	7086	Pampliega.....	" "	163,75	"—338
Miguel Martinez.....	Miranda.....	"	"	7252	Quintanilla Riopico...	" "	625	"—339
Aniceto Gutierrez.....	Burgos.....	"	"	2221	Burgos.....	" "	310	"—340
Mariano Rodriguez.....	Congosto.....	"	"	4200	Congosto.....	" "	156,25	"—341
El mismo.....	"	"	"	4201	"	" "	37,50	"—342
El mismo.....	"	"	"	4199	"	" "	187,50	"—343
Gil Porres.....	"	"	"	4262	"	" "	87,50	"—344
Atanasio Porres.....	Presencio.....	"	"	1765	Presencio.....	" "	63	"—345
Roque Mediavilla.....	Villadiego.....	"	"	4544	Arenillas.....	" "	25	"—347
Esteban Sicilia.....	Pampliega.....	"	"	5820	Barrio de Muñó.....	" "	75	"—348
Melchor Merino.....	"	"	"	7809	Pampliega.....	" "	768,75	"—350
Lorenzo Martinez.....	Zuñeda.....	"	"	1529	Zuñeda.....	10 "	20	9—200
Justo Martinez.....	Burgos.....	"	"	6037	Los Balbases.....	" "	187,50	"—202
Manuel Chicote.....	Palacios de la Sierra...	Tierras y casa..	Propios	1026	Palacios de la Sierra..	" "	128	8—80
Martin R. Peña.....	Villarcayo.....	Tierras.....	Clero..	5440	Fresneda.....	16 7	900,88	2—358
El mismo.....	"	"	"	5458	"	" "	850,88	"—359
Eugenio Guinea.....	"	"	"	5392	Orna y Miñon.....	" "	95	"—360
El mismo.....	"	"	"	5447	Visjueces.....	" "	539	"—361
Felix Iru.....	Salazar.....	"	"	5422	Salazar.....	" "	381,38	"—362
Timoteo Arnaiz.....	Burgos.....	"	"	6665	Burgos.....	" "	83,75	"—364
Felipe Martinez.....	Zuñeda.....	"	"	1524	Zuñeda.....	10 "	115,10	9—203

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 24 de Mayo de 1881.—José Ruiz Mora.

INTENDENCIA MILITAR
DEL DISTRITO DE BURGOS.

Para cumplir lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 10 del corriente mes, mandando reproducir en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, para su cumplimiento, mi circular de 17 de Junio de este año sobre trasportes por las vias férreas, ruego á V. S. tenga á bien ordenar la insercion en el periódico oficial citado de la provincia de su merecido mando la enunciada circular, quedando sin efecto la de 18 de Julio siguiente por la de 17 de Junio que copiada á la letra dice asi:

«Suplico á V. S. tenga á bien hacer llegar á conocimiento de los Sres. Alcaldes sujetos á su jurisdiccion se abstengan en lo sucesivo de formar listas de embarque para viajar por ferro-carril y cuenta del Estado á individuos de Ejército, segun algunos se han permitido hacer, cuyas facultades solo están conferidas á los funcionarios administrativos del Ejército, limitándose en el caso de que se consigne en el pasaporte que los interesados disfruten de este beneficio, solo á autorizarles una copia de dicho documento, con la cual la Empresa del ferro-carril les permitirá el pasaje, surtiendo aquella los efectos en reclamacion y abono para las empresas iguales que la lista de embarque, con cuya medida se evitará puedan ocurrir incidentes que redunden en detrimento del Erario, y de conformidad con la orden del Regente del Reino de 15 de Diciembre de 1870 y Reales órdenes de 10 de Abril y 24 de Diciembre de 1872, como tambien el acuerdo de la Direccion general de Administracion de 8 del actual.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 17 de Diciembre de 1880. = Manuel Heredia. = Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Villadiego.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente hace saber: que por D. Victoriano Amo Gonzalez, vecino de Quintanas de Valdelucio, se ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral correspondiente á su distrito por reunir los requisitos pre-

venidos por la ley, por cuya razon se anuncia su pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Villadiego á 18 de Mayo de 1881. = Bernardo Cuadrao. = P. S. M., Nicolás Velasco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Salas de los Infantes.

D. Francisco Bello, Juez de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion con seguridades á disposicion de este Juzgado de mi cargo de la persona en cuyo poder se hallare una pollina cuyas señas se expresarán por nota á continuacion, si no justifica su legitima procedencia, y que en la noche del 7 al 8 del actual fué sustraída al vecino de Acinas Isidoro Olalla de un pajar de su pertenencia.

Dado en Salas de los Infantes á 15 de Mayo de 1881. = Francisco Bello.

Señas de la pollina.

De seis años, pelo negro bastante largo, alzada regular y un poco esqui-

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Vitoria.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Butierrez, natural de Puente de Vitoria, provincia de Burgos, partido judicial de Villarcayo, y un tal Pedro, cuyos apellidos se ignoran, insertándose á continuacion las señas personales de este, para que dentro del término de nueve dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, comparezcan en este Juzgado con el objeto de recibirles indagatoria en causa que contra ellos y otro instruyo sobre robo de efectos en los caseríos de Igas y Aldarro.

Dado en Vitoria á 26 de Abril de 1881. = José A. de Parada. = P. S. M., Dionisio de Serrano.

Señas del llamado Pedro.

Como de 36 á 38 años de edad, casado, jornalero, estatura regular, bastante grueso y viste chaqueta roja de

tela sin rayar, bombachos, boina azul, morral de tela blanca y calzado de alpargatas blancas; ambos ausentes llevan la ropa manchada del color de tierra mineral.

JUZGADO MUNICIPAL
de Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Licenciado D. Laureano Villanueva y Martinez, Juez municipal de esta Ciudad, se cita á Isabel Arias Arlanzon, domiciliada que estuvo en la misma y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que el dia 28 del corriente y hora de las doce de la mañana comparezca en el Juzgado municipal, calle de Santander, número 12, con los medios de prueba de que intente valerse, á continnar el juicio verbal que se sigue contra Celestino Alonso y Rodrigo, de este domicilio, sobre malos tratamientos de obra á la Isabel, bajo los apercibimientos legales.

Burgos 14 de Mayo de 1881. = Dámaso de Vega, Secretario.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Quintanamartingalindez.

No habiéndose presentado á la declaracion de soldados en la revision hecha del reemplazo de 1879 Eugenio Martinez Fernandez, núm. 10, hijo de Rafael y de Clara Fernandez, natural de La Prada y residente en Betarres (de las 14 aldeas) de Medina, á pesar de las citaciones que se le han dirigido, é ignorando su paradero, se le cita para que se presente el dia 2 de Junio próximo á las seis de su mañana en esta villa y sala consistorial para emprender la marcha á la capital por haber sido declarado soldado, y de no comparecer se procederá á la formacion de expediente de prófugo segun previene la ley.

Quintanamartingalindez 20 de Mayo de 1881. = El Alcalde, Angel Robredo.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria de este distrito para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que los interesados

puedan enterarse y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que juzguen procedentes.

Quintanilla San Garcia 20 de Mayo de 1881. = El Alcalde, Roman Martinez.

Alcaldía de Castil de Lences.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion de 21 de Febrero último acordó la formacion de un presupuesto adicional para cubrir los gastos ocasionados en la formacion de la nueva estadística, el que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de 10 dias, á fin de que los que posean fincas rústicas, urbanas y ganaderia en este distrito municipal puedan enterarse de él por sí ó persona delegada, entendiéndose que trascurrido el tiempo fijado no se oirá reclamacion alguna.

Castil de Lences 14 de Mayo de 1881. = El Alcalde, Guillermo Medina.

Alcaldía de Covarrubias.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 975 pesetas, pagadas mensualmente de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente de dicha corporacion en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Covarrubias 22 de Mayo de 1881. = El Alcalde, Santiago Cristóbal.

Anuncios particulares.

Importante
á los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Agapito Diez y Compania, Huerto del Rey (la Flora), n.º 21, se hallan á la venta los nuevos impresos para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial en forma de libro, conforme al modelo publicado por la Superioridad, en buen papel.

En el mismo establecimiento se encuentran todos los concernientes para matrículas, presupuestos, cuentas municipales y de pósitos; por último los que necesitan los Juzgados municipales y la nueva Ley de enjuiciamiento civil con los modelos de actuaciones, á 12 reales ejemplar.

Tambien se hallarán de venta recibos de provinciales y consumos, á precios sumamente baratísimos.

Huerto del Rey, núm. 21. 2-2